

**Constituyen Comisión Multisectorial para el proyecto Mejoramiento de Riego y
Generación Hidroenergética del Alto Piura**

DECRETO SUPREMO N° 059-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, dispone que las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado, deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, debiendo ser ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-EF se exceptuó del cumplimiento del Estudio de Factibilidad de la fase de preinversión del ciclo del proyecto a que se refiere la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad, al Proyecto de Inversión Pública, denominado Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura, componente: Construcción de la Presa derivadora Tronera Sur y el Túnel de Trasvase;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial que proponga el esquema técnico y económico más eficiente y de más rápido impacto social para el Alto Piura, que resguarde el uso adecuado de los recursos públicos y los compromisos asumidos por el Estado;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

DECRETA:

Artículo 1.- Comisión Multisectorial para el proyecto Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura

1.1 Créase la Comisión Multisectorial encargada de proponer el esquema técnico y económico más eficiente y de más rápido impacto social para el Alto Piura, que resguarde el uso adecuado de los recursos públicos y los compromisos asumidos por el Estado. Dicho esquema buscará una gestión adecuada del territorio, aprovechar óptimamente los recursos naturales disponibles y atender integralmente el mejoramiento de riego y la provisión energética del Valle del Alto Piura.

1.2 La Comisión Multisectorial estará conformada por:

a) El Presidente del Gobierno Regional de Piura, quien la presidirá;

b) El Ministro de Agricultura o su representante;

c) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante;

d) El Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN o su representante.

1.3 La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del presente Decreto Supremo para su instalación, y un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su instalación, para la presentación de su propuesta al Consejo de Ministros a través del Ministerio de Economía y Finanzas

1.4 Para la elaboración de su propuesta, la Comisión podrá solicitar la información y proponer los estudios que considere necesarios a entes técnicos tanto públicos como privados.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura